



Modifica Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para **Programas de Prevención del Consumo de Drogas**, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1 de abril de 2013, de este Servicio.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.785

SANTIAGO, 14 DE MAYO DE 2013

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2013; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República, en la Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; en la Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, de este Servicio, que Modificó las Bases Administrativas y Técnicas ya citadas.

CONSIDERANDO

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para

MJM/POV/CPC/R/O/RG/A/MS/RG
Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad)
- 3.- División Territorial SENDA
- 4.- Área de Comunicaciones SENDA
- 5.- Direcciones Regionales de SENDA
- 6.- Oficina de Partes, SENDA

S- 4536-13

la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra e), de la ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la ley N° 20.000.

3.- Que, la superioridad de este Servicio ha decidido realizar durante el año 2013 un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, que serán financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000.

4.- Que, para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas. Estas Bases Administrativas y Técnicas fueron modificadas mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, de este Servicio, en el sentido de fijar como fecha de cierre para presentar las postulaciones el día lunes 20 de mayo de 2013 a las 18:00 hrs.

5.- Que, advirtiéndose que en el N° 6.1, letra c), de las Bases Administrativas y Técnicas referidas anteriormente, se exige como requisito para la suscripción del respectivo Convenio la presentación del documento denominado "*Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y de Remuneración*", el que no constituye un documento obligatorio para este tipo de contratación, se hace necesario modificar dichas Bases, excluyendo el citado documento de aquellos antecedentes que se requerirán para la suscripción de los respectivos Convenios.

Además, se ha estimado pertinente aclarar el N° 6.3 de las Bases Administrativas y Técnicas ya citadas, en el sentido de dejar expresa constancia que la exigencia de la garantía establecida en dicho numeral es únicamente aplicable a las entidades privadas sin fines de lucro y no a los órganos integrantes de la Administración de Estado. (Aplica dictamen N° 15.978, de 2010, aclarado mediante Dictamen N° 25.344, de 2011, ambos de Contraloría General de la República)

6.- Que, atendido el tenor de esta modificación y aclaración, no es necesario otorgar un nuevo plazo para que las entidades adecuen sus propuestas.

7.- Que, en dicho contexto, procede dictar el presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN



ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1. 223, ya modificadas mediante Resolución Exenta N° 1.618, ambas ya citadas, en el sentido de eliminar el documento señalado en la **letra c)** de dicho numeral ("*Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y de Remuneración*"). En virtud de esta modificación, el documento solicitado actualmente en la letra d) del N° 6.1 (Certificado de vigencia de la cuenta bancaria en la que se depositarán los recursos), pasa a estar signado, a contar de la fecha de tramitación del presente acto administrativo, con la letra c).

Aclárese el N° 6.3 de las Bases Administrativas y Técnicas ya citadas, dejándose expresa constancia que la garantía señalada en dicho numeral resulta únicamente exigible a las entidades privadas sin fines de lucro y no a los órganos integrantes de la Administración del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Déjese expresa constancia que en todo lo no modificado por el presente acto administrativo, rigen en su integridad las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, ya modificadas mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, ambas de este Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Procédase a la publicación de la presente resolución exenta en el sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL
WWW.SENDA.GOB.CL**



FRANCISCA LORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL